# Manual de Prevención del Delito

Autentia SpA

- Documento Confidencial.
- Si este documento es impreso, no es un documento controlado



#### **CONTROL DOCUMENTAL**

Historia del Documento	
Nombre del Documento	: Manual de Prevención del Delito.
Creado por	: Legal & Compliance
Responsable modificar y actualizar este documento	: Encargado de Prevención del Delito
Aprobado por	: Directorio
Fecha de creación	: Julio 2023
Fecha Última Modificación	: No aplica
Mecanismos de Difusión	: Digital.
Almacenamiento.	: Digital.

Control de V	Control de Versiones		
Versión	Fecha de Vigencia	Aprobación	Puntos modificados
1.0	Julio 2023	Gerente General	Creación del documento.

<sup>(\*)</sup> La presente versión reemplaza completamente a todas las precedentes, de manera que éste sea el único documento válido de entre todos los de la serie.



# ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
1.1	OBJETIVOS	7
1.2	ALCANCE	7
1.3	RESPONSABILIDAD	8
1.4	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
1.5	Definiciones	8
2.	PRESENTACIÓN DEL MANUAL	14
2.1	PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	15
2.1.1	ROLES Y RESPONSABILIDADES	16
3.	PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	21
3.1	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	.23
3.1.1	DIFUSIÓN Y ENTRENAMIENTO	.23
3.1.2	Identificación y Análisis de Riesgos	.24
3.1.3	EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS	.28
3.2	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN	.28
3.2.1	REVISIÓN DE LITIGIOS	.29
3.2.2	REVISIÓN DE DENUNCIAS	.29
3.2.3	COORDINAR INVESTIGACIONES	.29
3.3	ACTIVIDADES DE RESPUESTA	.29
3.3.1	REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS Y SANCIONES	.30
3.3.2	COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEL MODELO DE PREVEN	IÓN
DE <b>D</b> E	LITOS QUE PRESENTEN DEBILIDADES	.30
3.3.3		
3.4	SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO	.32
3.4.1	MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
3.4.2	ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	.33
4.	PLAN DE TRABAJO DEL EPD	.33
5.	AMBIENTE DE CONTROL	.34
6.	COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	.35
6.1	MATRIZ DE RIESGOS.	.35
6.2	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS	.35
6.3	CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	.35
6.4	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS.	
6.5	CLÁUSULAS DE CONTRATOS	.36



6.6	REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD (CUANDO PROCEDA)	36
6.7	PLAN DE CAPACITACIÓN Y COMUNICACIÓN A LOS TRABAJADORES RESPECTO DE LOS DELITOS MENCIO	NADOS
EN ES	STE DOCUMENTO Y EJECUCIÓN DEL MPD.	37
6.8	COMITÉ DE ÉTICA	37
7.	CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	38
8.	REPORTES Y DENUNCIAS	38
9.	ACTUALIZACIONES	38
10.	ANEXOS	39
ANE)	(O Nº 1: Reporte de Gestión	39



# 1. INTRODUCCIÓN

La Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, receptación, apropiación indebida, corrupción/soborno entre particulares, negociación incompatible, administración desleal, otros delitos de la ley de pesca y otros delitos que recientemente se han incorporado en época de pandemia como el nuevo artículo 318 ter del código penal y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores, cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales y representantes), y por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de aquellos, siempre que la comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de tales deberes de dirección y supervisión.

Dependiendo del tipo de delito las principales penas que establece la Ley 20.393, son multa a beneficio fiscal, pérdida total o parcial de beneficios fiscales o prohibición absoluta de recepción de los mismos de dos a hasta cinco años, prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con el Estado, disolución de la persona jurídica o cancelación de la personalidad jurídica, comiso de las ganancias, supervisión de la persona jurídica y publicación del extracto de la sentencia condenatoria. Además, esta ley regula el procedimiento para la investigación y establecimiento de tal responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

Las personas jurídicas son penalmente responsables cuando alguno de los delitos antes señalados son cometidos en su interés o para su provecho, por personas que realicen actividades de administración y supervisión (como sus dueños, controladores, ejecutivos principales y representantes), y/o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión de aquellos.

A pesar de lo anterior, la misma ley exime o atenúa la responsabilidad penal a las personas jurídicas que adopten e implementen un Modelo de Prevención de Delitos o MPD, esto es, "un modelo de organización, administración y supervisión para prevenir, evitar y detectar la comisión de los delitos antes señalados", caso en el cual, la ley considera que los deberes de dirección y supervisión se han cumplido. Sin embargo, la misma ley señala que, las empresas que hayan implementado un modelo de prevención deberán adecuarlos y actualizarlos constantemente.

El presente Manual de Prevención de Delitos (en adelante Manual) establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de



comisión de delitos a los cuales se ha identificado que la compañía está expuesta y han sido integradas al Modelo de Prevención de Delitos (MPD).

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos y que forman parte de él:

- 1. Matriz de Riesgos.
- 2. Código de Ética.
- 3. Canal y procedimiento de denuncias.
- 4. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando proceda de conformidad a la ley).
- 5. Políticas y Procedimientos.
- 6. Cláusulas de contratos.
- 7. Plan de capacitación y comunicación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y ejecución del MPD.
- 8. Comité de Ética (cuando el tamaño y las necesidades de la compañía lo requieran).

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.393, especialmente al deber de dirección y supervisión, la Compañía aprobó la implementación de un Manual de Prevención del Delito, en adelante también referido como "MPD" o el "Manual" el cual establece las actividades de prevención y mitigación de los eventuales riesgos de comisión de delitos identificados por la empresa.



#### 1.1 OBJETIVOS

Los objetivos de este Manual son los que a continuación se indican:

Establecer los lineamientos y procedimientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Autentia SpA en adelante "Empresa" o "Compañía" de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el cual incluye una descripción de las actividades que intervienen en el funcionamiento del Modelo de Prevención del Delito.

Establecer mecanismos de prevención y mitigación de riesgos en la comisión de los delitos establecidos en la Ley Nº 20.393 a los que la Empresa se encuentra expuesto.

Dar a conocer las actividades del MPD bajo responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión sobre el modelo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Manual por parte de los colaboradores de la Empresa será causal de sanciones, las que podrán ir desde una amonestación verbal o escrita, hasta la desvinculación del colaborador infractor. En el caso de los proveedores que presten servicios a la Empresa, el incumplimiento de las normas establecidas en este Manual será causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

# 1.2 ALCANCE

El alcance de este Manual y el Modelo de Prevención de Delitos es aplicable a todos los colaboradores internos, externos y asesores, como asimismo a los accionistas, directores, apoderados con facultades de administración, gerentes, jefes, clientes y proveedores de la Empresa y su alcance se extiende a toda la Compañía.

Nuestra compañía se compromete a instar y solicitar respecto de todos los identificados anteriormente un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con los delitos de la Ley 20.393, en especial, con el cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre privados e inobservancia de medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y demás que en lo



sucesivo se incorporen al catálogo de la referida ley, considerando medidas de prevención y mitigación de éstas, establecidas por la Compañía.

### 1.3 RESPONSABILIDAD

Encargado de Prevención de Delitos.

#### 1.4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Código de ética.

Reglamento interno de higiene, orden y seguridad.

Políticas y Procedimientos Internos.

#### 1.5 DEFINICIONES

**Administración de la Persona Jurídica:** Según el Artículo 4º de la Ley 20.393, la Administración de la Persona Jurídica es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso de Autentia, su Gerente General.

**Cohecho:** Entendiéndose como el ofrecer o consentir en dar cualquier beneficio, económico o de otra naturaleza, a un funcionario público, nacional o extranjero, para que éste haga o deje de hacer algo, dentro del ámbito de su cargo, competencia y responsabilidades, en el interés de la persona jurídica (empresa).

En detalle, esta conducta se aplica:

El empleado público que en razón de su cargo:

- a) Solicitare o aceptare un beneficio económico o de otra naturaleza al que no tiene derecho, para sí o para un tercero,
- b) Solicitare o aceptare recibir mayores derechos de los que le están señalados por razón de su cargo, o un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero



- c) Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero para omitir o por haber omitido un acto debido propio de su cargo, o para ejecutar o por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo, como ejercer influencia en otro empleado público con el fin de obtener de éste una decisión que pueda generar un provecho para un tercero interesado,
- d) Solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero para cometer alguno de los crímenes o simples delitos expresados en el título V, o en el párrafo 4 del Título III, ambos del libro segundo del Código Penal.

Además, comete este delito:

e) El que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del empleado en los términos del inciso primero del artículo 248, o para que realice las acciones o incurra en las omisiones señaladas en los artículos 248, inciso segundo, 248 bis y 249, todos artículos del código penal, o por haberlas realizado o haber incurrido en ellas,

El que, con el propósito de obtener o mantener para sí o para un tercero cualquier negocio o ventaja en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales o de una actividad económica desempeñada en el extranjero, ofreciere, prometiere, diere o consintiere en dar a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza en provecho de éste o de un tercero, en razón del cargo del funcionario, o para que omita o ejecute, o por haber omitido o ejecutado, un acto propio de su cargo o con infracción a los deberes de su cargo.

Dentro del concepto de funcionario público deben entenderse los notarios, archiveros judiciales, síndicos de quiebra o veedores y liquidadores concursales, martilleros, funcionarios de empresas del Estado e incluso aquéllos que desarrollan su función de manera gratuita o ad-honorem, como sucede con los practicantes que postulan a obtener el título de abogado.

Lavado de Activos: Cualquier acto con la intención de ocultar o disimular, el origen ilícito de determinados bienes, o adquirir, poseer, tener o usar los bienes, sabiendo que proviene de la comisión de un acto ilícito relacionado con el tráfico de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, mercado de valores, financiamiento bancario y otros, con la intención de lucrar, vender, aportar a una sociedad,



o cualquier otro fin, y que al momento de la recepción del bien, se conocía su origen ilícito o ilegal.

**Financiamiento del Terrorismo:** Entendiéndose como, persona natural o jurídica, que por cualquier medio, directo o indirecto, solicita, colecta y/o entrega aporte de cualquier tipo, con el propósito de que estos sean utilizados para facilitar cualquier acto de terrorismo, ya sea con un aporte en especies, dinero o colaborando de alguna otra forma con actividades calificadas como terroristas.

**Receptación:** Delito que sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas. Este delito sanciona en palabras simples al que adquiere una especie sabiendo o no menos que debiendo saber su origen ilícito.

Administración Desleal: Delito que sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

**Negociación incompatible:** Para estos efectos, es el que comete El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades, así mismo, cuando dieren o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad o, cuando, en las mismas circunstancias, diere o dejare tomar interés, debiendo impedirlo, a terceros asociados con ella o con su cónyuge, conviviente civil y parientes antes señalados, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que ella misma, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o



tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

Corrupción entre privados: Delito que castiga al empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. Así mismo, Como contrapartida, castiga al que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

# Infracción a las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria y que pueden acarrear responsabilidad penal para la empresa:

#### Son aquellos delitos que se configuran en las siguientes normas:

Ley 21.227 que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo (conocido también como seguro de cesantía) en circunstancias excepcionales, la cual en su **artículo** 14 sanciona a las personas que, conforme a dicha ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones y, a quienes, de igual forma, obtuvieren un beneficio mayor al que les corresponda. Además, se sanciona con igual sanción a quienes faciliten los medios para la comisión de tales delitos.

**Artículo 318 ter.** Que sanciona al que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer el trabajo de un subordinado, le ordene concurrir al lugar de desempeño de sus labores cuando éste sea distinto de su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.

Encargado de prevención de delitos: El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) puede ser definido como aquel funcionario que ha sido designado por la administración de una persona jurídica para gestionar el modelo de prevención de delitos: su diseño, implementación, actualización, control y revisiones periódicas por un tercero y el cual posee autonomía respecto de la administración de la persona jurídica con medios y facultades suficientes para realizar su labor de acuerdo a la realidad de cada organización.

**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.



**Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a las compañías.

**Comité de Prevención:** Es un grupo de colaboradores responsables de estudiar, analizar y resolver los problemas éticos que le sean reportados.

Manual de Prevención del delito (MPD): Es un documento que establece un conjunto de medidas de prevención a los delitos del catálogo establecido en la Ley 20.393 y complementarias, que operan a través de las diversas actividades del Modelo de Prevención de Delitos.

**Modelo de prevención del delito:** Es un modelo de organización, administración y supervisión, adoptado con el fin de prevenir la comisión de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

**Áreas de apoyo:** Son las que entregan soporte al EPD en las actividades establecidas en el Modelo de Prevención de Delitos. Esto implica apoyo en la toma de decisiones, como en actividades de coordinación, información, propuestas de sanciones y medidas disciplinarias y/o reportes de control.

**Matrices de riesgo de delito:** Herramienta que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según ley N° 20.393.

**Procedimiento de Prevención del delito:** Son actividades que están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos.

**Ley N° 20.393:** Ley publicada en el Diario Oficial de fecha 02 de diciembre del 2009, regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley N°19.913, en el artículo 8° de la ley N°18.314 y en los artículos 250, 251 bis y 456 bis A del Código Penal; el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de las sanciones procedentes y la ejecución de éstas.

**Persona jurídica:** Ente ficticio capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente.

**Empleado público nacional:** Según el artículo 260 del Código Penal, se considerará "Empleado Público" a todo aquel desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales,



autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

**Funcionario público extranjero:** Según el artículo 251 ter de Código Penal, se considera funcionario público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional

**Proveedores:** Toda persona física o jurídica con la que se establece y/o se mantiene una relación contractual para la adquisición de bienes o la prestación de servicios.



# 2. PRESENTACIÓN DEL MANUAL

El modelo de Prevención de Delitos (MPD) de la compañía, consiste en un conjunto de medidas de prevención de los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, administración desleal, negociación incompatible, corrupción entre privados, inobservancia de medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1 de la referida ley y sus modificaciones posteriores, y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un "Sistema de Prevención de Delitos", preparado según lo establecidos por la Ley 20.393.

Todos los ejecutivos, colaboradores y personal externo de la compañía, deben estar comprometidos con el cumplimiento de las leyes y regulaciones vigentes. Por lo tanto, nuestra compañía no admite y prohíbe cualquier forma de corrupción o comisión de los delitos señalados en el párrafo precedente.

Consecuentemente, la compañía:

- 1. Velará por el cumplimiento de su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD. [L.20.393, Art.3°]
- 2. Designará al Encargado de Prevención de Delitos, el que durará hasta tres años en este cargo y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras mantenga su actual cargo. [L. 20.393, Art.4°, 1)].

La aplicación y cumplimiento de las actividades establecidas en el MPD estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos y su efectividad será reportada a la administración superior de la compañía, periódicamente.

El Modelo de Prevención de Delitos consiste en un proceso de monitoreo, a través de diversas actividades de control, sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestas a los riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley Nº 20.393.

El Modelo de Prevención de Delitos, según lo establecido en el artículo cuarto de la Ley Nº 20.393, considera al menos los siguientes elementos:

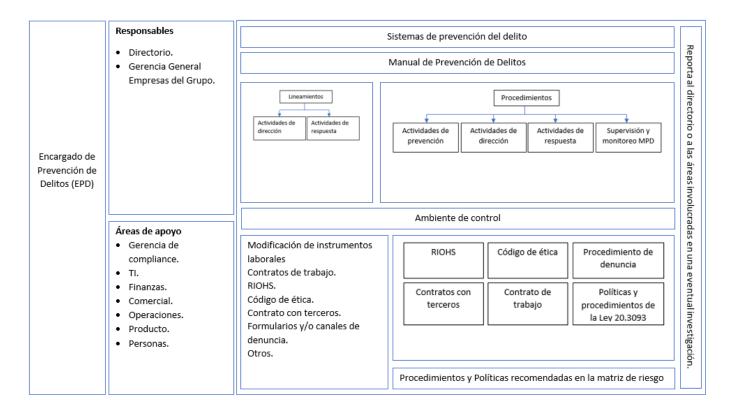
- 1. Designación de un Encargado de prevención del delito (EPD).
- 2. Definición de medios y facultades del EPD.
- 3. Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- 4. Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El Modelo de Prevención del Delito contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.393.

Para las filiales extranjeras subsidiarias miembros de la Empresa, estas adoptarán las



medidas que se señalan en él y deberán cumplir Íntegramente el presente MPD. A continuación, se expondrá de manera gráfica los componentes y áreas participantes del Modelo:



# 2.1 PRINCIPIOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

a. La Empresa, velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N° 20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y demás delitos incluidos en la respectiva ley.

b. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos estará a cargo de un funcionario que tendrá el cargo de EPD.

- c. El EPD será designado por el Directorio de cada compañía miembro de la Empresa, con una duración de hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración. Las empresas relacionadas deberán ratificar la designación realizada.
- d. Los Directorios de la Empresa, el Gerente General, los Gerentes Generales de las empresas relacionadas o en su caso las máximas autoridades administrativas de dichas empresas y el EPD, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.



- e. Los Directorios de la Empresa proveerán o autorizarán de los medios y facultades suficientes al EPD para el desarrollo de sus funciones y actividades. Las empresas relacionadas a la Empresa deberán ratificar dicha provisión.
- El EPD tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también a los Directorios de la Empresa y las máximas autoridades administrativas de las empresas relacionadas, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos una vez por año y/o cuando las circunstancias lo ameriten.
- f. El EPD difundirá y comunicará a la Compañía y sus trabajadores, el Modelo de Prevención de Delitos, roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- g. En caso de que existan empresas filiales de la Compañía tanto nacionales como extranjeras velarán por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación y a todos los delitos tipificados en el artículo 1 de la ley 20.393.
- h. El Modelo de Prevención de Delitos será revisado y actualizado en caso de ser necesario, al menos anualmente o cuando se sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el EPD.
- i. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando las sociedades chilenas incluidas en el alcance lo estimen conveniente, de acuerdo con lo establecidoen el Artículo 4° b) de la Ley N° 20.393.

# 2.1.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES

# 2.1.1.1 RESPONSABLES:

# Directorios de las compañías que conforman la Compañía

- > Designar y revocar de su cargo al EPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 20.393. Los Directorios podrán cada tres años prorrogar dicho nombramiento.<sup>1</sup>
- ➤ Proveer o autorizar que se dispongan los medios y recursos necesarios para que el EPD logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de la(s) compañía(s).²
- > Aprobar el Manual de Prevención del Delito (MPD).
- > Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- > Recepcionar y evaluar los informes de gestión generados por el EPD y funcionamiento



del MPD, al menos una vez al año.

- > Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollado por el EPD y aprobar la planificación para el siguiente período.
- ➤ Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

#### Gerencia General de la Compañía

- > Toma conocimiento de la designación o revocación del EPD efectuada por los directores de la Compañía.
- > Proveer o autorizar los medios y recursos al EPD, para que éste lleve adelante sus funciones.
- Ratificar el MPD aprobado por los Directorios de la Compañía.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- ➤ Informar al EPD, cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley Nº 20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- > Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.
- Apoyar en la implementación de los controles para mitigar los riesgos identificados en la matriz de riesgos de delitos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 4°, numeral 1, Ley N°20.393.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 4°, numeral 2, Ley N°20.393.



# Encargado de Prevención del Delito (EPD)

- a. Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N° 20.393, y de acuerdo con las facultades definidas para el cargo. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos, desarrollado e implementado por la Compañía.
- b. La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en el artículo 1º.
- c. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.
- d. Fomentar que los procesos y actividades internas cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- e. Proponer al Directorio de la Compañía, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.<sup>3</sup>
- f. Capacitar a los trabajadores de la Compañía, en materias bajo el alcance de la Ley Nº 20.393.
- g. Reportar al menos anualmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan a las máximas autoridades administrativas y al Directorio de la Compañía.
- h. Establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de delitos y su supervisión, como así mismo, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- i. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
- j. Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a los Directorios de las sociedades respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- k. Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso máximas autoridades administrativas y/o los Directorios de las sociedades cuando corresponda. A efectos del análisis, el EPD deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- I. Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus



funciones, todos los antecedentes y contratos de la Compañía, especialmente con lasempresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- m. Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- n. Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- o. Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación y/o revisiones periódicas entregadas por los proveedores externos de este servicio contratados para esta función o entes reguladores.
- p. Velar por la actualización del MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Compañía.
- q. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
- r. Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decidan emprender la Compañía con relación a los delitos señalados en la Ley Nº 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- s. Realizar trabajos especiales que se le encomiende en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del EPD. El subrogante será propuesto por el EPD al Directorio de cada compañía perteneciente a la Compañía.

# 2.1.1.2 ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el MPD. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.



Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- a. Área de Legal & Compliance.
- b. Gerencia de Personas.
- c. Otras Gerencias.
- d. Asesores Legales.

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

# a. Área de Legal & Compliance

- Asesorar en el proceso de redacción de cláusulas de cumplimiento de la Ley Nº 20.393 en los diversos contratos, convenios o alianzas que celebre la Compañía.
- Asesorar al EPD en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley Nº 20.393.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- De ser necesario, apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención del Delito.
- Asesorar al EPD y al Comité de Prevención con relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones con relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

#### b. Gerencia de Personas

- Inclusión de cláusulas de cumplimiento de Ley Nº 20.393 en los contratos de trabajo.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención del Delito.
- Entregar al área de Legal & Compliance la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Implementar en conjunto con las gerencias eventualmente afectadas, los controles y procesos que mitiguen las brechas identificadas en las investigaciones realizadas con ocasión del MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.



#### c. Otras Gerencias

- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención del Delito.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos en las *Matrices de Riesgos de Delitos.*
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas con relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

#### d. Asesores Legales

- Asesorar en el proceso de redacción de cláusulas de cumplimiento de la Ley Nº 20.393 en los diversos contratos, convenios o alianzas que celebre la Compañía.
- Asesorar al EPD en la confección de informes mensuales relativos a la revisión de multas aplicadas a la organización por entidades regulatorias con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones con relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos y al Comité de Prevención con relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones correctivas a implementar, producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

# e. Trabajadores, asesores, contratistas y otros.

- Cumplir con lo dispuesto en este Manual y en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

# 3. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El Procedimiento de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Actividades de prevención.
- Actividades de detección.
- Actividades de respuesta.
- Supervisión y monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.



Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del Modelo de Prevención de Delitos, siendo el EPD responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del **Procedimiento de Prevención del delito.** 





# 3.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es establecer los controles que permitan al MPD prevenir eventos indeseables, errores u otras ocurrencias que pudieran tener un efecto material negativo sobre la operación del mismo, evitando así incumplimientos y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.
- Ejecución de controles de prevención.

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

### 3.1.1 DIFUSIÓN Y ENTRENAMIENTO

El Grupo Empresarial debe realizar capacitaciones respecto de su Modelo de Prevención de Delitos. El EPD, en conjunto con la Gerencia de Personas, deben velar por:

- Una comunicación efectiva del Manual y del MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de las compañías, incluyendo a cada uno de los Directorios.
- La ejecución de capacitaciones periódicas (al menos anualmente) en la organización, con respecto al MPD y la ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- El programa de capacitación a desarrollar en cada una de las áreas debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo con el nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la ley N°20.393.
- Mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones.
- La incorporación de materias del Modelo de Prevención de Delitos y los delitos asociados en los programas de inducción. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
- a) El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
- b) La Ley Nº 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de las empresas que conforman el Grupo Empresarial debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N° 20.393.



Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos por diversos canales:

- Correos masivos.
- > Reuniones Informativas.
- > Entre otros.

#### 3.1.2 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

El EPD es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos para las empresas que forman parte del Grupo Empresarial.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de las compañías.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

- > Identificación de riesgos.
- > Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- > Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las *Matrices de Riesgos de Delitos* de cada empresa del Grupo Empresarial.

- a) Identificación de riesgos: La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave del Grupo Empresarial, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de las compañías. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de las compañías, y que sean efectuados por los Dueños, Responsables, Principales Ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.
- **b)** Identificación de controles: Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación. La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de las compañías, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.
- Para cada control se debe identificar:
  Descripción de la actividad de control.



- > Frecuencia.
- > Identificación del responsable de la ejecución.
- > Evidencia que sustente cada control.
- > Tipo de control (manual o automático).
- c) **Evaluación de riesgos:** Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del EPD.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N° 1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre las compañías en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las compañías, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Tabla N°1: Escala de Impacto

Muy Alto	El evento tendrá un efecto catastrófico (Pérdidas financieras o de imagen con un alto impacto a nivel de la organización).
Alto	El evento tendrá efectos considerables para la entidad. (Pérdidas altas, con un impacto importante a nivel de la organización y relevante a nivel de la unidad).
Medio	El evento tendrá efectos de mediana envergadura. (Pérdidas de mediano impacto).
Вајо	El evento tendrá efectos de menor envergadura que pueden ser asumidos sin mayores problemas por las unidades. (Pérdidas de bajo impacto).
Muy Bajo	El evento tendrá efectos poco significativos. (No materiales).

La escala de impacto puede visualizarse de forma completa en la matriz de riesgo de la compañía.



#### Tabla N°2: Escala de Probabilidad

Casi cierta	<ul> <li>En la mayoría de los casos podría presentarse la causa dentro de los próximos 3 años, y/o;</li> <li>El riesgo se ha materializado en los últimos 2 años.</li> </ul>
Esperable	<ul> <li>En muchos casos podría producirse la causa dentro de los próximos 3 años, y/o;</li> <li>El riesgo se ha materializado hace más de 2 años y menos de 4 años.</li> </ul>
Posible	<ul> <li>Existe una posibilidad de que se produzca la causa dentro de los próximos 3 años, y/o;</li> <li>El riesgo se ha materializado hace más de 4 años y menos de 6 años.</li> </ul>
Poco probable	<ul> <li>La causa podría producirse dentro de los próximos 3 años, pero de forma muy excepcional, producto de circunstancias inusuales, difíciles de prever.</li> <li>El riesgo se ha materializado hace más de 6 años y menos de 10 años.</li> </ul>
Remota	<ul> <li>La causa podría producirse de forma muy excepcional, producto de circunstancias inusuales, difíciles de prever.</li> <li>El riesgo se ha materializado hace más de 10 años o no se ha materializado hasta la fecha.</li> </ul>

d) Evaluación de controles: Para los controles identificados en el punto b), se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el EPD en conjunto con las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en las compañías que conforman al Grupo Empresarial descrita en el punto c).



Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de control:	Preventivo / Detectivo.
Categoría:	Manual / Automático.
Evidencia:	Documentado/ No documentado.
Segregación de funciones:	Responsable de ejecución del control
	distinto de quién revisa.

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como "No mitiga razonablemente el riesgo de delito", se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

Las *Matrices de Riesgos de Delitos* del Grupo Empresarial son una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de las *Matrices de Riesgos de Delitos* es responsabilidad del EPD. La matriz deberá ser actualizada en forma anual o cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros, así como también en las actualizaciones legislativas que puedan ocurrir.

La estructura de las *Matrices de Riesgos de Delitos* es la siguiente:

- **Empresa:** Describe la Persona Jurídica a la cual se le asistirá en la identificación de delitos.
- **Tipología:** agrupación general de los delitos acogidos por las distintas normativas o regulaciones vigentes en el país (Sirve como guía general al momento de clasificar varios delitos en un mismo segmento).
- Subtipología: indica el delito especificado en la Ley Nº 20.393.
- Proceso: indica una actividad general de riesgo que considera la Persona Jurídica el



cual puede ser asociado a un posible escenario de delito.

- **Subproceso:** se refiere a la <u>acción</u> en donde la Persona Jurídica puede ser asociado a un posible escenario de delito.
- **Responsable del proceso:** colaborador encargado de gestionar y/o analizar la información previo a ejecutar una actividad por parte del responsable del control.
- Nº de riesgo: enumeración del riesgo que consideran las compañías actualmente.
- **Riesgo:** indeterminación que se miden en términos de probabilidad e impacto. Describe el escenario de delito al cual está expuesta la compañía.
- **Autoridad, tercero o parte involucrada:** contraparte con la que un colaborador de la Compañía pueda verse involucrado en una actividad que pueda ser considerada como falta a la ley.
- Causa/factores de riesgo: acción o actividades en donde por desconocimiento o poca preparación del colaborador, permitan la ocurrencia de un hecho prohibido por la legislación o procedimientos internos de la Compañía.
- **Efecto/consecuencia:** sanciones ejecutadas por los organismos públicos encargados de regular las operaciones o actividades asociadas a la ley 20.393.
- **Descripción de controles:** Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que consideran las compañías.
- **Responsable del control:** colaborador responsable (nombre y cargo) de ejecutar la actividad de control tendientes a mitigar escenarios de delitos que puedan ser considerados o no, como una falta a la normativa legal vigente y/o procedimientos internos que posea la compañía.
- **Plan de acción:** descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía, para mitigar el escenario de delito identificado a nivel corporativo.

# 3.1.3 EJECUCIÓN DE CONTROLES DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en las *Matrices de Riesgos de Delitos* del Grupo Empresarial. En estas *Matrices* se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

# 3.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley Nº 20.393.

Las actividades de detección del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Empresarial a lo menos son las siguientes:

Revisión de litigios.



- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el EPD o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del Modelo de Prevención de Delitos operan. Se recomienda realizar revisiones independientes en forma periódica al Modelo de Prevención de Delitos.

#### 3.2.1 REVISIÓN DE LITIGIOS

EL área de legal del Grupo Empresarial y los asesores legales externos deben entregar al EPD de forma trimestral un informe que detalle:

- > Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- > Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre al Grupo Empresarial en algún escenario de delito relacionado a la Ley Nº 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

### 3.2.2 REVISIÓN DE DENUNCIAS

El EPD, en conjunto con él *Comité de Prevención*, deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por el Grupo Empresarial, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley Nº 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncias".

### 3.2.3 COORDINAR INVESTIGACIONES

El EPD debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N° 20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncias".

# 3.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin



de fortalecerlas o remplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del Modelo de Prevención de Delitos pueden ser las siguientes:

- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del Modelo de Prevención de Delitos que presenten debilidades. Para cerrar una debilidad detectada, es requerido que los planes de remediación cumplan un período de correcta operación de a lo menos 60 días.
- Denuncias a la justicia (opcional).

Se aplicarán medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las *políticas* y *procedimientos de Prevención de Delitos* o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Éstas deben ser consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de las compañías.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción a ser aplicada debe ser determinada por el EPD en conjunto con él *Comité de Prevención*, dependiendo de la relevancia del hecho.

# 3.3.1 REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS Y SANCIONES

El EPD debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley Nº 20.393), de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Denuncias.

Además, al menos trimestralmente, el EPD o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo con lo definido en el Procedimiento de Denuncias.

# 3.3.2 COMUNICACIÓN DE SANCIONES Y MEJORA DE ACTIVIDADES DE CONTROL DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS QUE PRESENTEN DEBILIDADES

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:



- > Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de las compañías.
- ➤ El EPD, en conjunto con el Comité de Prevención y las Áreas de Apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integren las compañías, con el fin de difundir a los trabajadores y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- > Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.
- ➤ El EPD debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:
- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El EPD es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

#### 3.3.3 DENUNCIAS A LA JUSTICIA

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con él *Comité de Prevención*, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien el Grupo Empresarial no se encuentra obligado por ley a denunciar, es una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal de la Persona Jurídica. El Artículo 6º de la Ley N°20.393, establece:

"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados."



# 3.4 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo del Modelo de Prevención del Delito.
- Actualización del Modelo de Prevención del Delito.

El proceso de actualización y monitoreo del MPD es de responsabilidad del EPD en conjunto con la Alta Gerencia (cuando ésta sea implementada en su totalidad), esto es, los Gerentes que reportan en forma directa al Gerente General de la Compañía, y consiste en la ejecución de las siguientes actividades:

- a) Verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas.
- b) Recepción de denuncias, resultado de investigaciones y sanciones respectivas.
- c) Actualizar riesgos y controles definidos.
- d) Evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

Estas actividades de monitoreo y actualización serán reportadas por el EPD al gerente general dentro de su informe semestral.

# 3.4.1 MONITOREO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Para efectuar las actividades de monitoreo el EPD puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El EPD puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las *áreas de apoyo.*
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el EPD estime convenientes.



En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el EPD debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

#### 3.4.2 ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo. El EPD para realizar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta la Compañía.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el EPD debe actualizar las *Matrices de Riesgos* y *Controles* de las compañías, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

# 4. PLAN DE TRABAJO DEL EPD

Coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención del Delito, que efectúa el EPD; que incluye:

- Comunicación efectiva del MPD. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se debe mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los trabajadores en cumplimiento de esta actividad.
- Capacitaciones periódicas respecto al Modelo de Prevención del Delito y los delitos señalados en la Ley Nº 20.393. Se deberá llevar registro de los asistentes a las capacitaciones, esta información es parte de la información a ser reportada al EPD. Las capacitaciones periódicas en la organización comprenden los siguientes temas:
- El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes.
- La Ley N°20.393 referida a los delitos incluidos en esta.
- Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del Modelo de Prevención del Delito.
- Inclusión de materias relativas al Modelo de Prevención del Delito y sus delitos asociados en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización.
- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos del Grupo empresarial.



A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el EPD deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del EPD se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la compañía.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debe establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del Modelo de Prevención de Delitos a ser informada al Directorio.

# 5. AMBIENTE DE CONTROL

El ambiente de control está constituido básicamente por el Modelo de Prevención del Delito, así como también por los valores corporativos del Grupo Empresarial.

El ambiente de control del Modelo de Prevención de Delitos se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad.
- Procedimiento de Denuncia.
- Políticas y procedimientos:
- a. Política de relación con funcionarios públicos.
- b. Política de pagos.
- c. Política de gastos.
- d. Política de evaluación y análisis de proveedores.
- e. Política de donaciones y auspicios.
- f. Política de regalos.
- g. Política de baja de activos.
- h. Política de conflicto de interés.
- i. Matriz de Riesgos de Delitos.
- j. Código de ética.
- k. Canal de denuncia.



# 6. COMPONENTES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD del Grupo Empresarial cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo, además forman parte integral de este manual:

# 6.1 Matriz de Riesgos.

La matriz de riesgos es un documento de trabajo que permite identificar, priorizar y controlar las actividades con riesgo de comisión de delitos según ley N° 20.393, en la Compañía y que se traduce en un análisis o evaluación de riesgos penales asociados a los procesos y actividades de la empresa y, en particular a la manera de mitigar esos riesgos a través de la implementación de controles específicos.

En dicho contexto, se han levantado todos los procesos y dentro de éstos, los subprocesos en los cuales hay un riesgo de que se cometa alguno de los delitos de la Ley 20.393. A dichos riesgos se le han implementado controles de manera de minimizar su impacto y probabilidad.

El EPD deberá mantener esta matriz debidamente actualizada, no solamente con las actualizaciones legales que correspondan, sino que también, cada vez que nazca algún proceso, subproceso o nuevo riesgo en la actividad de la compañía.

# 6.2 Políticas y Procedimientos

Estos documentos forman parte de este manual y está a disposición de cualquier colaborador que lo requiera, en un repositorio de documentos digitales cuyo acceso se encuentra restringido al Encargado de Prevención de Delitos. En él se detallan los protocolos, reglas y procedimientos específicos en aquellos procesos o actividades, en que, de acuerdo con la realidad de la empresa, existen riesgos penales de cometer alguno de los delitos de la Ley 20.393 y que permite a los trabajadores que intervienen en ellos, en conjunto con los otros componentes del MPD de la compañía, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

# 6.3 Código de Ética y Conducta

El Código de Ética de la Compañía, establece un marco de conducta respecto del desafío diario que representa nuestro actuar basado en los valores fundamentales para nuestra empresa, la cual exige a todos sus ejecutivos, supervisores, empleados y colaboradores, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención, debiendo todos ellos comprometerse con la más estricta adhesión al mismo.



#### 6.4 Procedimiento de denuncias.

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización y disponible a través de la página web https://www.i-med.cl/canal-de-comunicaciones.html, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas (Ley 20.393).

#### 6.5 Cláusulas de Contratos

En cumplimiento al Artículo 4º de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo de los trabajadores directos, como también los de contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas que establezcan las, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD. En el caso de los contratos de trabajo, este menciona como obligación del trabajador, el cumplimiento de lo establecido el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando sea procedente), el que incorporará lo relativo a la Ley 20.393.

# 6.6 Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (cuando proceda)

En cumplimiento del Artículo 4º de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la compañía, cuando corresponda confeccionarlos, incorporará las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley 20.393.



# 6.7 Plan de capacitación y comunicación a los trabajadores respecto de los delitos mencionados en este documento y ejecución del MPD.

Dichas capacitaciones, tendrán por objeto poner en conocimiento de todos los colaboradores los protocolos, reglas y procedimientos para que éstos puedan programar y ejecutar sus labores sin riesgo de verse involucrados en alguno de los referidos delitos. A lo menos anualmente se realizarán capacitaciones con el fin de asegurar que todos los trabajadores de la Institución se encuentren debidamente preparados para dar cumplimiento a esta normativa. También se incorporará materias del MPD y de los delitos en los programas de inducción para los nuevos trabajadores que ingresen a la compañía. Finalmente, se hará entrega de una copia del presente Manual a todos los miembros de la compañía.

# 6.8 Comité de Ética

Para conocer y resolver las denuncias que se hagan en el marco del MPD de la empresa y, cuando el tamaño y necesidades de la compañía lo requieran, se conformará un Comité integrado por el Gerente General, Gerente de Personas y Jefa Legal & Compliance o por aquellas personas que su acto fundacional determine. En el caso que uno de ellos se encontrare inhabilitado para conocer de la investigación, por estar relacionado directa o indirectamente con ella, los otros dos miembros no inhabilitados, escogerán al tercer integrante.



# 7. EVALUACIÓN PERIÓDICA Y/O CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos, el Grupo Empresarial podrán optar por certificar y/o revisar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

# 8. REPORTES Y DENUNCIAS

El EPD reportará anualmente a cada uno de los Directorios, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes abarcarán a lo menos los siguientes tópicos:

- · Acciones Preventivas.
- Acciones Detectivas.
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del Modelo de Prevención de Delitos.

El formato del reporte de gestión del Modelo de Prevención de Delitos que efectuará el EPD se encuentra en el Anexo Nº1.

El Directorio de cada compañía podrá determinar que el EPD entregue reportes informativos a otras direcciones, áreas u órganos de las compañías.

Respecto a las denuncias, si las compañías cuentan con las pruebas necesarias, deben evaluar si presentarán las denuncias a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, dado que por ley no se encuentran obligadas a hacerlo.

# 9. ACTUALIZACIONES

El MPD será revisado y actualizado cada año en función de las necesidades, a partir de su entrada en vigencia, por el EPD, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.



# **10.ANEXOS**

# Anexo Nº 1: Reporte de Gestión

#### 1. Antecedentes

[Describa los antecedentes a presentar]

#### 2. Objetivo

[Describa el objetivo del reporte a presentar]

#### 3. Desarrollo

[Describa las actividades realizadas durante el semestre]

#### 4. Dificultades presentadas

[Señale las dificultades presentadas en caso de existir]

#### 5. Desafíos para el próximo periodo

[Describa los desafíos para el corto plazo]

Limitación de uso: Este informe es estrictamente privado y confidencial, únicamente para información y uso interno de autentia, por lo tanto, no debe divulgarse a terceros sin una autorización previa del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)